

DECLARANDO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2014

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000200

Callao, 09 MAY 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 1018-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 14 de abril de 2014, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite las liquidaciones elaboradas por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la servidora Nieves Atoche Nelly Beatriz y el Informe N° 326-2014-GRC/GA-ORH, de fecha 30 de Abril de 2014 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del " Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que " debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que se la bonificación mayor y mas beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. El ministerio de Economía y Finanzas



CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2014

establecerá las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la citada Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que la servidora mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Inciso d) del Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 1018-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 14 de abril de 2014, el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación, elaborado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, así mismo los formatos con los datos de la beneficiaria validados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de las remuneraciones, monto adeudado al 31 de Diciembre de 2011 a favor de la servidora Nieves Atoche Nelly Beatriz información que a sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los VºBº de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre de 2011 a favor de la servidora Nieves Atoche Nelly Beatriz de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	NIEVES ATOCHE NELLY BEATRIZ	ACTIVO	S/. 18,042.14
TOTAL			S/. 18,042.14

ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

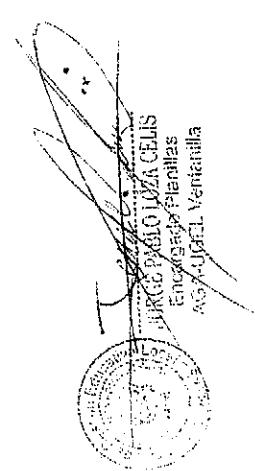
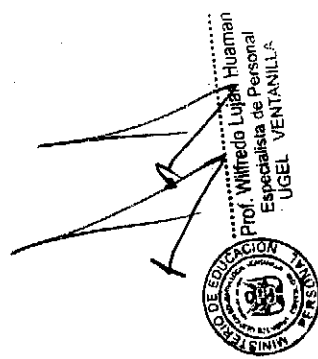
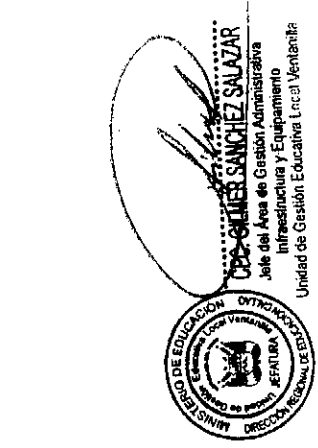
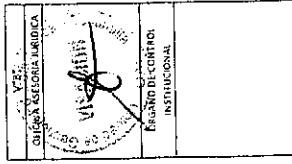
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pilgo: Gobierno Regional del Callao
Ejectora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC. ELEC. DICTO	TIPO DICTO	PUM. DICTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	BANCO	NUMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO GRUPO	CATEG. OCUP.	Nº SUPED. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANT. MESES	MONTO RECONOC. POR EL PUEBLO (A)	MONTO AMORTIZADO POR EL PUEBLO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (C)=[A]-[B]	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				MONTO INTERESES AL 31-12-2011 (REFERENCIAL)	
																				ESPALUD	ONP	AFP	DESCUENTOS JUDICIALES		OTRAS CARGAS (*) (D)=[A]-[B]
1	1229	0201	NIETES	ATROCHE	NELY BEATRIZ	NACION	0403339783	ACTIVO	D.L. 17276	NOMBRADO	Auxiliares	SAD	LEY N°29702	RD N°0070318-12 RD N°001985-14	06/12/2012 07/04/2014	1B 11B	2.435.00 15.407,24		18.042,14			1.563,79	2.352,69	3.976,18	2.487,27

- NOTAS:
- Para el efecto de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (línea mero).
 - En caso que se toren otras cargas (de ahí no incluir recargos por Sisa Catagora-impuesto a la renta.
 - Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.
 - La Unidad Transmisora de Paga el área de abono del monto Pendiente al 31-12-2011, en la cuenta Bancaria que la Entidad recibe con el presente formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución de Tarea de la Entidad.
 - La informacion impresa a la zona de la izquierda, sujeta, todo de responsabilidad del Paga la información de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 032 y 058, 2004-EF.



SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Folio nº 13

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09 MAYO 2014



